



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



04

CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$ 530,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece el señor ALFREDO FABRIZIO REAL FIGUEROA, en su calidad de Gerente General y representante legal de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., como consta del documento habilitante adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de conversión, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., al tenor de las siguientes

cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Alfredo Fabrizio Real Figueroa, en su calidad de Gerente General y representante legal de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., como consta del nombramiento adjunto y además debidamente facultado por la Junta General Universal de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a la Ley.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.- b) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de junio del mismo año, los socios señores Rodrigo Araque Chiriboga y Alfredo Real Echanique cedieron todas sus participaciones a favor de los señores Héctor Romero Sigcha y Oswaldo Sánchez Calero.- c) Mediante escritura publica suscrita el primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito doctor Manuel José Aguirre, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el ocho de marzo de marzo de mil novecientos noventa y



cuatro, la compañía procedió a realizar el aumento de capital a seis millones setecientos cincuenta mil sucres con la consiguiente reforma de estatutos.- d) Por escritura pública suscrita el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve de mayo del mismo año, el señor Oswaldo Sánchez Calero cedió la totalidad de sus participaciones a favor del señor Alfredo Real Figueroa y de la señorita Doris Real Figueroa, ambos de estado civil solteros.- e) Mediante escritura pública suscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui y marginada en el Registro Mercantil el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete, el socio señor Héctor Romero Sigcha cedió la totalidad de sus participaciones a favor del señor Aurelio Salazar Salazar, de estado civil soltero y de la señora Doris Real Figueroa, de estado civil casada.- f) Por escritura pública suscrita el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito doctor Fausto Enrique Mora Vega, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de diciembre del mismo año, VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., reformó sus estatutos sociales.- g) Mediante escritura pública suscrita el siete de noviembre del dos mil ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón doctor Roberto

3

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

QUITO

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO		TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
	Y PAGADO ACTUAL	Y PAGADO DE AUMENTO POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1999		
Fanny Salazar Salazar	US\$ 129,96	US\$ 255,04	US\$ 385,00	48,13
Aurelio Salazar Salazar	US\$ 4,96	US\$ 9,04	US\$ 14,00	1,75
Doris Real Figueroa	US\$ 67,48	US\$ 132,52	US\$ 200,00	25,00
Alfredo Real Figueroa	US\$ 67,44	US\$ 131,56	US\$ 199,00	24,87
Bolívar Carrera Lema	US\$ 0,16	US\$ 1,84	US\$ 2,00	0,25
TOTAL:	US\$ 270,00	US\$ 530,00	US\$ 800,00	100,00

El compareciente señor Alfredo Fabrizio Real Figueroa, en la calidad que comparece, declara bajo juramento que los aportes antes detallados que realizan los socios con la capitalización de las utilidades del ejercicio económico de mil novecientos noventa y nueve, se hallan debidamente registrados e integrados en la contabilidad de la compañía.- CUARTO.- Elevar a escritura pública el acta de la Junta General Universal de Socios de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA, reunida el veintitrés de abril del dos mil uno, la misma que contiene el aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto

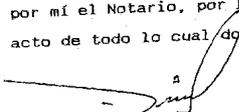
5

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Dueñas Mera, la misma que se halla marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de los mismos mes y año, los socios Fanny del Carmen Salazar Salazar, Aurelio Arturo Salazar Salazar, Doris Samantha Real Figueroa y Alfredo Fabrizio Real Figueroa cedieron una participación cada uno a favor del señor Bolívar Gustavo Carrera Lema.- h) La Junta General Universal de Socios de la referida compañía, reunida el veintitrés de abril del dos mil uno, entre otras resoluciones, aprobó por unanimidad convertir el valor nominal de sus participaciones, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos sociales. Con estos antecedentes, se acuerda:- PRIMERO.- Que el valor nominal de cada participación sea de un dólar de los Estados Unidos de América.- SEGUNDO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en quinientos treinta dólares de los Estados Unidos de América para completar los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento que será suscrito y pagado con la capitalización de utilidades generadas en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y nueve, en proporción a sus participaciones y de acuerdo a las negociaciones practicadas entre los socios de las fracciones de un dólar de los Estados Unidos de América.- TERCERO.- Dejar constancia que los socios, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan el cien por ciento del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:-

4

social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. ALFREDO FABRIZIO REAL FIGUEROA
C. C. N° 170725962-6

Firmado: Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.-



VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y La Niña
Edificio Multicentro
Ofc. 707



Teléfono: 552-153
Telefax: 545-129
Quito - Ecuador

Quito, a 6 de noviembre del 2000

07

Señor
Alfredo Fabrizio Real Figueroa
Ciudad

De mi consideración:

Me cumple informarle que la Junta General Universal de Socios de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, reeligió a usted Gerente General de la misma, por el lapso de dos años que contemplan los estatutos, con las atribuciones, deberes y derechos previstos en los mismos.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Subgerente.

Las atribuciones del Gerente General constan en los estatutos sociales de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo el 18 de diciembre de 1986, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Quito, el 21 de enero de 1987.

Sírvase usted aceptar el cargo. Enmendado -Subgerente- vale. *D.V.*

Atentamente,

Doris Viteri
Lcda. Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

Acepto el cargo, hoy día 6 de noviembre del 2000

Alfredo Fabrizio Real Figueroa
Alfredo Fabrizio Real Figueroa
C. C. N° 170725962-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7993 del Registro

de Nombres y Tomos Tomo T31

Quito, a 15 NOV, 2000



REGISTRO MERCANTIL

Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170725962-6

REAL FIGUEROA ALFREDO FABRIZIO

06 AGOSTO *** 1.968

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 08 285 06170

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E332312222

CASADO ALIN. MAKARIAN KACLAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALFREDO MANUEL REAL

MARITZA ENRIQUETA FIGUEROA

QUITO APELLIDO DE SU MADRE 24707797

2470772069

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0380912

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0318-09Z 170725962-6

REAL FIGUEROA ALFREDO FABRIZIO

PICHINCHA QUITO

CHAURICRUZ

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



VIGILANCIA SEGURACÍA S.A. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y La Niña
Edificio Multicentro
Ofc. 707



Teléfono: 552-153
Telefax: 545-129
Quito - Ecuador

08

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE VIGILANCIA SEGURACÍA S.A. LTDA., CELEBRADA EL LUNES 23 DE ABRIL DEL 2001.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy lunes 23 de abril del 2001, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la oficina Nº 707 del Edificio Multicentro, situado en la Avenida Seis de Diciembre y calle La Niña, se reúnen: la señora Fanny del Carmen Salazar Salazar, socia, con 3.249 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 3'249.000; el señor Aurelio Arturo Salazar Salazar, socio, con 124 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/.124.000; la señora Doris Samantha Real Figueroa, socia, con 1.687 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 1'687.000; el señor Alfredo Fabrizio Real Figueroa, socio, con 1.686 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma S/. 1'686.000; y, el señor Bolívar Gustavo Carrera Lema, socio, con 4 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 4.000. Total son 6.750 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una que representan la suma de S/. 6'750.000 que es el capital de la compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de socios y el monto de sus participaciones mediante la exhibición de las escrituras públicas respectivas.- Consecuentemente, los concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía en la forma arriba detallada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, los socios elaboran y aprueban la siguiente Agenda a tratarse en esta Junta: UNO: Conversión y cambio de los valores nominales de las participaciones expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- DOS: Aumento de capital.- TRES: Reforma y codificación de estatutos.- Preside la Junta el titular economista Gonzalo Ernesto Cordovez Acevedo y actúa como secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien, hallándose presente, es elegida por unanimidad para tal cargo.- El Presidente ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, deje la constancia respectiva y proceda de conformidad con la Ley.- Seguidamente se pasa a tratar el primer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General, manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R.O. Nº 34 de 13 de los mismos mes y año, que en su parte pertinente dispone la transformación del valor de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y en relación con la Resolución Nº 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, solicita a la Junta General que apruebe la conversión del valor nominal de las participaciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General, luego de analizar la documentación pertinente, por

unanimidad, resuelve: 1.- Que el valor nominal de cada participación sea de US\$ 1,00.- 2.- Consecuentemente, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de US\$ 270,00.- A continuación se considera el segundo punto de la agenda, referente al aumento de capital, sobre el cual, el Gerente General, expone a la Junta que por mandato de la Ley, es indispensable proceder al aumento de capital de la compañía, por lo que propone realizar dicho aumento con la capitalización de utilidades generadas en el ejercicio económico de 1999, en la suma de US\$ 530,00 para completar el capital social de US\$800,00.- Previamente, con el fin de redondear las participaciones del presente aumento de capital al valor nominal de US\$ 1,00 cada una, los socios realizan negociaciones y mutuas concesiones de las fracciones de US\$ 1,00 resultantes de la conversión practicada. La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital social de la compañía en US\$ 530,00 para completar los US\$ 800,00, aumento que será suscrito y pagado con la capitalización de utilidades generadas en el ejercicio económico de 1999, en proporción a sus participaciones y de acuerdo a las negociaciones practicadas de las fracciones de US\$1,00, como se ha indicado.- DOS: dejar constancia que los socios suscriben y pagan el 100% del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:

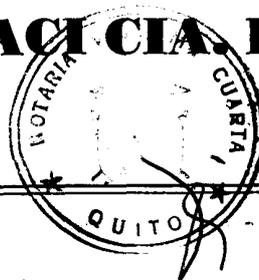
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1999	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
Fanny Salazar Salazar	US\$ 129,96	US\$ 255,04	US\$ 385,00	48,13
Aurelio Salazar Salazar	US\$ 4,96	US\$ 9,04	US\$ 14,00	1,75
Doris Real Figueroa	US\$ 67,48	US\$ 132,52	US\$ 200,00	25,00
Alfredo Real Figueroa	US\$ 67,44	US\$ 131,56	US\$ 199,00	24,87
Bolívar Carrera Lema	US\$ 0,16	US\$ 1,84	US\$ 2,00	0,25
TOTAL:	US\$ 270,00	US\$ 530,00	US\$ 800,00	100,00

TRES: Dejar constancia que los aportes antes detallados que realizan los socios por capitalización de utilidades del ejercicio económico de 1999 se hallan debidamente registrados e integrados en la contabilidad de la compañía.- CUATRO: Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la compañía queda de la siguiente manera: La socia señora Fanny del Carmen Salazar Salazar tiene 385 participaciones suscritas y pagadas de US\$1,00, que representan la suma de US\$ 385,00; el socio señor Aurelio Arturo Salazar Salazar tiene 14 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 que representan la suma de US\$ 14,00; la socia señora Doris Samantha Real Figueroa tiene 200



VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y La Niña
Edificio Multicentro
Ofc. 707



Teléfono: 552-153
Telefax: 545-129
Quito - Ecuador

09

participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 que representan la suma de US\$ 200,00; el socio señor Alfredo Frabrizio Real Figueroa tiene 199 participaciones suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una que representan la suma de US\$ 199,00; y, el socio señor Bolívar Gustavo Carrera Lema tiene 2 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una que representan la suma de US\$2,00.- CINCO.- Disponer que se sustituyan los actuales certificados de aportación con valores en sucres, por certificados de aportación con valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- SEIS.- Disponer que se sustituyan el Libro de Participaciones y Socios y los talonarios de participaciones expresados en sucres, por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- Por último se considera el tercer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo. Acto seguido, luego de varias intervenciones y de deliberar, la Junta General resuelve y aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., cuyo texto que registrará en el futuro es el siguiente:-----

ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE VIGILANCIA SEGURACI CIA.LTDA.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA. y tendrá por objeto: la prestación de servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y de transporte y custodia de valores. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento o disolverla en cualquier tiempo, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en 800 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en

el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.

ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.- A las Juntas Generales concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía.- La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Para la gestión social la compañía actuará a través de: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la Junta, por inasistencia o falta de aquel y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar



VIGILANCIA SEGURACTIVA S.A. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y La Niña
Edificio Multicentro
Ofc. 707



Teléfono: 552-153
Telefax: 545-129
Quito - Ecuador

10

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.

ARTICULO NOVENO.- Para que la Junta General de socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 51% del capital suscrito. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre Juntas Generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones, cuando éstas excedan de US\$ 1.000,00, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según

la Ley y los estatutos sociales le correspondan..

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado cada 2 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; d) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; e) Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

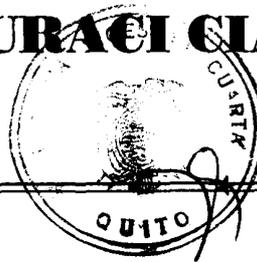
ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado cada 2 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de US\$ 1.000,00, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir Poderes Generales y Especiales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General, conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir Poderes Especiales o nombramientos, o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, los estatutos sociales y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía, previa autorización de la Junta General; l)



VIGILANCIA SEGURACÍA CIA. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y La Niña
Edificio Multicentro
Ofc. 707



Teléfono: 552-153
Telefax: 545-129
Quito - Ecuador

11

Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; y, n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos. ,

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general y el estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 20% del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos estatutos.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos, Resoluciones y Leyes pertinentes. ----- Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se eleve a escritura pública, a la vez que autoriza al Gerente General de la compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacte la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos por

unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 12H00.- f) Fanny Salazar Salazar.- Socia.- f) Aurelio Salazar Salazar.- Socio.- f) Doris Real Figueroa.- Socia.- f) Alfredo Real Figueroa.- Socio-Gerente General.- f) Bolívar Carrera Lema.- Socio.- f) Gonzalo Cordovez Acevedo.- Presidente.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Universal de Socios de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., celebrada el lunes 23 de abril del 2001, a cuyos originales me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 23 de abril del 2001.- Certifico.-


Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

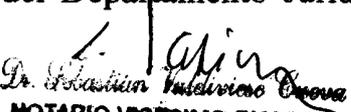
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.


Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de conversión, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de VIGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el viernes 3 de agosto del 2001, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.4181, emitida por el doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías (E) el 21 de agosto del 2001.

Quito, a 28 de agosto del 2001


Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

12

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4181, dictada el 21 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **VIGILANCIA SEGURACIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de Agosto del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la Constitución de la mencionada compañía, celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 18 de diciembre de 1.986.- Quito, a 30 de Agosto de 2.001.-


 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**
NOTARIO RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
DECIMO PRIMERO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

13



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 21 de Agosto del 2.001, bajo el número **3597** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **66** del Registro Mercantil de veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 105, Tomo **118**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada** de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**VEGILANCIA SEGURACI CIA. LTDA.**", otorgada el 3 de Agosto del 2.001, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2231**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **738** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023885**.- Quito, a cuatro de Septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



Paul Gayborse Caira
DR. PAUL GAYBORSE CAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-